



CONVENIO ENTRE LAS CORTS VALENCIANES Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

València a 18 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Molt Excel·lent Sr. Enric Xavier Morera i Català presidente de las Corts Valencianes, con CIF S-9600003-I, en cumplimiento de lo dispuesto en el RC, nombrado presidente en la sesión constitutiva de la X legislatura de las Corts Valencianes, celebrada el día 16 de mayo de 2019 (BOCV núm. 1, de 24 de mayo de 2019), en nombre y representación de estas, expresamente facultado para este acto.

De otra parte, D^a María Dolores Salvador Moya, Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente, actuando por delegación de firma del 1 de junio de 2021 del Sr. Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con NIF Q4618002B, D. José Esteban Capilla Romá, nombrado por Decreto 74/2021 de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su redacción actual, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio regula las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.



Que ambas instituciones, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Que se pretende con ello darle la oportunidad al/la estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que las empresas e instituciones colaboren en la formación de los futuros graduados y postgraduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de cooperación educativa con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre las Corts Valencianes y la UPV, para la realización de prácticas formativas y proyectos de fin de carrera, de fin de grado o de fin de máster, sin relación laboral, en las dependencias de las Corts Valencianes por parte de los/as estudiantes de títulos oficiales de la UPV, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

Las condiciones particulares de cada una de las prácticas amparadas por el presente Convenio se establecerán en los Convenios Individuales, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la UPV.

SEGUNDA: Modalidades

Los tipos de prácticas formativas que realicen los/as estudiantes de la UPV, al amparo del presente convenio, deberán ser prácticas curriculares y/o prácticas extracurriculares.



TERCERA: Duración de las prácticas

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en las Corts Valencianes.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo que se especifique en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa de la UPV para prácticas en empresas.

CUARTA: Bolsa de Ayuda al Estudio

Las Corts Valencianes entregarán directamente cada mes el importe de la bolsa mensual determinado en el convenio individual a los/as estudiantes en prácticas seleccionados, que se pagará en proporción a las horas efectivamente realizadas durante dicho periodo, descontado, en su caso, los impuestos correspondientes o cualesquiera otros descuentos procedentes. Dicha bolsa o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de los/as estudiantes en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las Corts Valencianes serán las responsables, en caso de que proceda, de la tramitación e ingreso de la cotización a la Seguridad social, propia y de los/as estudiantes seleccionados en aplicación del RD 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Los convenios individuales quedarán supeditados a la existencia de crédito.

QUINTA: Selección de estudiantes

Cada año realizarán las prácticas los/as estudiantes de títulos oficiales de la UPV en el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las Corts Valencianes, y se firmará la conformidad con el convenio individual previsto por la UPV. En dicho convenio individual se recogerá, como mínimo, los datos del/la estudiante, la titulación, el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, el importe de la bolsa mensual, la identificación del tutor de la Universidad y de las Corts Valencianes. Una vez firmado éste por el/la estudiante, los/as tutores/as y los/as responsables de ambas instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas.



La UPV se obliga a la remisión de una copia del mismo a cada estudiante.

SEXTA: Tutorías

Las Corts Valencianes, asignarán a un funcionario/persona que actuará como tutor/a de las prácticas en los términos fijados en el programa correspondiente. La UPV designará a su vez un tutor/a académico/a que supervisará y valorará académicamente la práctica realizada por el/la estudiante.

Las Corts Valencianes facilitarán a los/las tutores/as responsables de la UPV el acceso a los locales donde los/las estudiantes están realizando prácticas, en compañía del/la tutor/a correspondiente de las Corts Valencianes, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

La UPV podrá emitir certificado al/la tutor/a para el reconocimiento de su labor realizada a la finalización de la práctica y conforme a la normativa de prácticas externas de la UPV.

SÉPTIMA: Condiciones de ejercicio

Los/as estudiantes estarán sujetos al régimen y horario determinado en el Convenio Individual, bajo la supervisión del/la tutor/a que, dentro de las Corts Valencianes y en estrecha colaboración con el/la tutor/a académico/a de la UPV, velará por su formación. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la universidad.

Los/as estudiantes tienen derecho, previo aviso al tutor de las prácticas y posterior justificación mediante la presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al siguiente régimen de permisos:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías: el/la estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica: El/la estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.



Las Corts Valencianes podrán rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el/la estudiante incumpla grave o reiteradamente los deberes que le incumben. También podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el/la estudiante desatienda las instrucciones y normas de comportamiento que expresamente se le hayan comunicado.

Los incumplimientos alegados y la voluntad de rescindir el desarrollo de las prácticas deberán ser previamente comunicados por el/la tutor/a de las Corts Valencianes a la UPV, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

OCTAVA: Confidencialidad

El/la estudiante deberá contar con la previa autorización del/la tutor/a que supervise su formación, cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de las Corts Valencianes, no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales de las Corts Valencianes o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor en la misma.

Los/las estudiantes y tutores/as de la UPV deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universidad comunicar este deber a los/as estudiantes y tutores/as.

NOVENA: Propiedad Intelectual e Industrial

El/la estudiante, en su calidad de autor/a intelectual de los resultados de actividades realizadas en las prácticas externas, podrá cederlos a las Corts Valencianes en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes.

DÉCIMA: Protección datos de carácter personal

Si procede en cumplimiento de este convenio, la UPV podrá facilitar a las Corts Valencianes el acceso, mediante correo electrónico o documento en papel, a los datos personales del alumnado que tenga adjudicadas las prácticas y del profesorado que vaya a tutorizarlos académicamente durante las mismas, y sólo aquellos que sean pertinentes y necesarios para la acogida de los primeros en régimen de estancias en prácticas y bajo la tutorización del profesorado. Dichos datos



objeto de tratamiento por las Corts Valencianes no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto y exclusivo cumplimiento de la finalidad antes mencionada, así como en los legalmente previstos. Asimismo, las Corts Valencianes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de dichos datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se le informa que la Universitat Politècnica de València tratará sus datos para la gestión administrativa y académica, coordinación y evaluación de las prácticas externas. Puede ejercer sus derechos personales de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a través de los medios electrónicos o físicos indicados en la información adicional del tratamiento. Puede consultar toda la información del tratamiento a través del siguiente enlace: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/pdp>

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

UNDÉCIMA: Certificación final cumplimiento prácticas

Las Corts Valencianes y la UPV no adquirirán otras obligaciones y compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En particular, no derivará en las Corts Valencianes obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En ningún caso y bajo ningún concepto las Corts Valencianes podrán cubrir un puesto de trabajo con los/as estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica.

Al finalizar el programa, el estudiante tendrá derecho a que se le expida una certificación con



mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Administración, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, las partes, cumplimentarán los certificados e informes conforme establece el reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la UPV, con el fin de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico oportuno.

DUODÉCIMA: Comisión de seguimiento

Del seguimiento del convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto. Esa Comisión Mixta la compondrán dos miembros de cada entidad (la UPV y las Cortes Valencianes y tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe donde se valore la ejecución del presente Convenio, en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por los/as estudiantes.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de la misma que se estimen oportunos.

DECIMOTERCERA: Duración del convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período igual de cuatro años.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente. Las prácticas ofertadas y /o comenzadas antes de la entrada en vigor del convenio se seguirán realizando en los términos en que se hayan suscrito.



DECIMOCUARTA. -Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para acciones comenzadas a fecha de la comunicación.

DECIMOQUINTA Causas de resolución

El presente convenio se puede resolver por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en qué se da por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.



DECIMOSEXTA. - Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 siéndole de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no regulado expresamente por los principios generales del derecho administrativo.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Molt Excel·lent Senyor President de
las Corts Valencianes

La Vicerrectora de Empleo y Formación
Permanente de la Universitat Politècnica de
València

Enric Xavier Morera Català

D^a María Dolores Salvador Moya

(por delegación de firma del 1 de junio de 2021 del Sr. Rector Magnífico

de la UPV, D. José Esteban Capilla Romá)